

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Javier García Ruiz

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

(Se ausenta en el punto 7º, siendo las 10.10 horas)

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Antonio Rubio Morales

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 24 de septiembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11.119/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 19 de septiembre de 2018 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

**Seguidamente, por la Sra. Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del *procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.***

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20 DE SEPTIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**-Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre, sesión extraordinaria de 20 de septiembre, sesión extraordinaria y urgente de 20 de septiembre y sesión extraordinaria y urgente de 21 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre, sesión extraordinaria de 20 de septiembre, sesión extraordinaria y urgente de 20 de septiembre y sesión extraordinaria y urgente de 21 de septiembre de 2018.

**2º.- COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**- Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

**ANUNCIO** del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la formalización del contrato administrativo de la obra denominada "Eficiencia energética en el alumbrado público de calle Camilo José Cela, Avda. Arias Maldonado y Avda. España, T. M. de Marbella (Málaga)". *(BOE 17/09/2018)*

**ANUNCIO** del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la formalización del contrato administrativo del "Suministro de equipos informáticos incluidos en el Plan de Inversiones Sostenibles del Ayuntamiento de Marbella". *(BOE 17/09/2018)*

**REAL DECRETO** 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. *(BOE 19/09/2018)*.

**RESOLUCIÓN** de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población. *(BOE 20/09/2018)*

**ORDEN** de 30 de agosto de 2018, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras

turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, y se realiza la declaración de créditos disponibles para el citado ejercicio 2018 y su distribución entre ámbitos territoriales. (BOJA 13/09/2018).

**ACUERDO** de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la asunción de las funciones en materia de protección de datos por el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (BOJA 17/09/2018).

**ACUERDO** de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de acción integral para mujeres con discapacidad en Andalucía. (BOJA 17/09/2018).

**ACUERDO** de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía. (BOJA 17/09/2018).

**ANUNCIO** de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de cambio de colector principal de saneamiento que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1897/2018). (BOJA 17/09/2018).

**RESOLUCIÓN** de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 20/09/2018).

**EDICTO** *Delegación de Tráfico y Transportes*. En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión de 27/08/2018, punto 11º, se pone en general conocimiento el acuerdo para la creación y concesión de tres nuevas licencias municipales de autotaxi para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de 5 plazas. (BOPMA 14/09/2018).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA**, quedar enterada de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:**

#### **3.1.- RELACIONES DE FACTURAS.-**

**3.1.1.- RELACIÓN DE FACTURAS N° Q/2018/115.-** Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº Q/2018/115.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Vistas las actas recibidas en esta Intervención de las Comunidades de Propietarios, Entidades Urbanísticas o Juntas de Compensación que figuran en relación adjunta de cuotas nº Q/2018/115 y cuyo importe asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.837,31 €)** que corresponden a las cuotas de comunidad de diferentes propiedades, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

**INFORME:**

*1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta Q/2018/115.*

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos.***

*3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*4º.- Al existir la conformidad a las Actas recibidas procede el reconocimiento de estos gastos, correspondiente a una deuda íntegra, vencida y exigible por una cuantía de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (14.837,31 €)**.*

*Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº Q/2018/115, por importe de **14.837,31 €**.

**3.1.2.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº Q/2018/116.-** Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº Q/2018/116.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistas las actas recibidas en esta Intervención de las Comunidades de Propietarios, Entidades Urbanísticas o Juntas de Compensación que figuran en relación adjunta de cuotas nº **Q/2018/116** y cuyo importe asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.568,37 €)** que corresponden a las cuotas de comunidad de diferentes propiedades, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

#### **INFORME:**

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta **Q/2018/116**.

2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**.

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Al existir la conformidad a las Actas recibidas procede el reconocimiento de estos gastos, correspondiente a una deuda íntegra, vencida y exigible por una cuantía de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.568,37 €)**.

*Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/116**, por importe de **5.568,37 €**.

**3.1.3.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/175.-** Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/175.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/175** cuyo importe asciende **CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (100.887,73 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

**INFORME:**

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta **S/2018/175**

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de la facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (100.887,73 €)**.

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/175**, por importe de **100.887,73 €**.

**3.1.4.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/178.-** Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/178.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 19 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/178 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (277.968,39 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

#### **INFORME:**

*1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta S/2018/178.*

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (277.968,39 €)**.*

*Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/178, por importe de **277.968,39 €**.

**3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS, CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, AGOSTO 2018.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local (Bopma de 22 de diciembre de 2008), por el Servicio de Gestión Tributaria se han elaborado los documentos cobratorios en concepto de instalación de quioscos en la vía pública correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.621,74 €).

Por todo ello, el Jefe de Negociado de Gestión Tributaria, D. Sergio M. Pavón López, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2018 (Remesa KIOSCO1808), que se adjuntan a la presente como **anexo I**.

**Segundo.-** Remitir el acuerdo que se adoptare a la Intervención Municipal para la toma de razón en contabilidad de conformidad con el Art. 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL (Art. 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:**

**4.1.- PROPUESTAS, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES Y SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES (7):**

**4.1.1.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº10952/2017 de fecha 16/11/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. I. M. J. P. con DNI. XXXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 2.154 €, pagadera en seis pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 7 de agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D<sup>a</sup>. I. M. J. P.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 11 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | <i>SUB 71 (2017-017-AEF)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | <i>No procede.</i>  |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>                                       |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

**INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y*

que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.2.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº721/2018 de fecha 30/01/2018 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. Y. R. P. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 1.596 €, pagadera seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 29 de agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica D<sup>a</sup>. Y. R. P.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
----------------------------------

### **ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                     | <i>SUB 76 (2018-003-AEF)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b> | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2018.</i> |

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 3. Fase del gasto:                                 | No procede.                          |
| 4. Importe de la fase del gasto:                   | No procede.                          |
| 5. Aplicación presupuestaria:                      | No procede.                          |
| 6. Órgano competente para la aprobación del gasto: | Alcaldía, susceptible de delegación. |

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

### **INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

2) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.3.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº12351/2017 de fecha 28/12/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. G. A. G. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe**

**total de 1.596 €, pagadera seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 29 de agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica D<sup>a</sup>. G. A. G.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
----------------------------------

**ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | <i>SUB 75 (2017-025-AEF)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | <i>No procede.</i>  |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>                                       |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

**INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

- 3) Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.4.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº11786/2017 de fecha 12/12/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. M. N. S. Q. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 1.596 €, pagadera seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 30 de agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica D<sup>a</sup>. M. N. S. Q.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
----------------------------------

### **ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                     | <i>SUB 73 (2017-024-AEF)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b> | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                           | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>             | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                | <i>No procede.</i>  |

**6. Órgano competente para la aprobación del gasto:**

Alcaldía, susceptible de delegación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

**INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

*4) Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

**CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.5.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS tenor SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente literal:

“Que por Decreto nº11792/2017 de fecha 12/12/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. M. C. F. J. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 1.836 €, pagadera en seis pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 3 de Agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D<sup>a</sup>. M. C. F. J.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 11 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | <i>SUB 70 (2017-024-AEF)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | <i>No procede.</i>  |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>                                       |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

**INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*
  - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
  - Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### CONCLUSIÓN

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.6.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS tenor SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente literal:

“Que por Decreto nº11248/2017 de fecha 23/11/2017 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. M. G. R. M. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 1.596 €, pagadera en seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 31 de Agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D<sup>a</sup>. M. G. R. M.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
----------------------------------

### ANTECEDENTES

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | <i>SUB 89 (2017-023-AEF)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | <i>No procede.</i>  |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>                                       |

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

### **INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

2) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.1.7.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES RENDIDAS CORRESPONDIENTE A AYUDA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“Que por Decreto nº8303/2018 de fecha 18/07/2018 le fue concedida a **D<sup>a</sup>. C. M. G. con DNI. XXXXXXXX AYUDA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES por importe total de 124,36 €, pagadera un único pago** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.**

Con fecha 30 de agosto de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

***Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D<sup>a</sup>. M. C. M. G.”***

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**ANTECEDENTES**

- |   |  |
|---|--|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | <i>SUB 72 (2018-04-SMV)</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | <i>Justificación Ayuda de Suministros Mínimos Vitales, Prestaciones de Urgencia Social, correspondiente al ejercicio 2018.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | <i>No procede.</i>   |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | <i>No procede.</i>   |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | <i>No procede.</i>   |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>  |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

**INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

*1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

**CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE MARBELLA “AFIMAR”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, fue concedida subvención a la Asociación de Fibromialgia de Marbella, Afimar, por importe de 6.650,00 €.

Con fecha 27 de marzo de 2018, y completada en posteriores requerimientos, dicha Asociación presenta la siguiente documentación del gasto realizado en el Programa “Fibroadapte, Atención integral en fibromialgia”, al objeto de justificar la subvención concedida de conformidad con el art. Decimonoveno de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Carácter Social ejercicio 2017, publicado extracto en el BOP nº 118 de fecha 22 de junio de 2017.

- Memoria de actividades
- Cuadro justificativo del gasto total del proyecto
- Declaración responsable que el importe se ha destinado al proyecto y que los gastos corresponden al mismo.
- Declaración responsable que la subvención, por si o en concurrencia con otras, no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable que dicha entidad no ha sido financiada por otras subvenciones.
- Declaración responsable ubicación de los originales.
- Declaración responsable que las facturas presentadas y obtenidas por medios electrónicos se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención concedida.
- Declaración responsable asiento contabilidad.
- Certificación de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Contratos de trabajo.
- Nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores y adeudos bancarios de pago.
- Modelo 111 y adeudos bancarios de pago.
- Modelo 190

Existe informe técnico en el que consta que los justificantes se ajustan a la normativa Tributaria y de Seguridad Social vigente, y han sido presentados dentro del plazo establecido.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos.

Tener por justificada la subvención concedida a la Asociación de Fibromialgia de Marbella, Afimar, en JGL de fecha 15 de noviembre de 2017.”

Visto el informe de la Trabajadora Social de la Delegación de Derechos Sociales, D<sup>a</sup> Marta C. Fernández Moreno, de fecha 2 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“EXPTE. Nº: MB2017//2013-SSI 8  
ASUNTO: Justificación Subvenciones Convocatoria 2017  
DESTINATARIO: Intervención  
FECHA: 2 de julio de 2018

La técnico de la Comisión de Valoración de Subvenciones que suscribe, con relación a la justificación documental presentada por la Asociación de fibromialgia de Marbella, Afimar, en el expediente de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de carácter social del año 2017, emiten el presente informe en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, se acordó aprobar la Convocatoria del año 2017 para la concesión de Subvenciones a asociaciones de carácter social, procediéndose a la publicación del texto de la citada convocatoria a efectos de su entrada en vigor (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recogida en el Art. 8 de la citada convocatoria, por la comisión de evaluación constituida al amparo de dicha convocatoria, en reunión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2017, se procedió a evaluar cada una de las solicitudes presentadas por las distintas asociaciones emitiendo propuestas de concesión y denegación por los motivos apreciados por la comisión y que se recogen en el acta y propuesta emitida.
- 3.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución provisional publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las alegaciones existentes se emite acta con fecha 2 de noviembre de 2017 y se da por cumplimentado el procedimiento establecido en el art. 16 de la Ordenanza de Subvenciones, así como en los puntos Decimosexto y Decimoséptimo de la presente convocatoria.

5.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución definitiva en el mismo sentido a la valoración realizada por la comisión de evaluación.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, acordó conceder a la “Asociación de Fibromialgia de Marbella, Afimar” una subvención por importe de 6.650,00 €, para la realización del proyecto “Fibroadaptate, Atención integral en Fibromialgia”, aprobándose igualmente, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de noviembre de 2017 el pago anticipado de las mismas.

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Legislación Aplicable:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234, de 12/12/2005).

Reglamento Municipal por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social y otros entes que realizan fines de interés general (BOP Málaga nº 84, de 06/05/2002).

Convocatoria de las subvenciones de carácter social para el año 2017, (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).

Bases de ejecución del presupuesto de Marbella.

**SEGUNDO.-** Conforme dispone el art. 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOPMA nº 234 de 12/12/2005), las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, en el plazo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó.

**TERCERO.-** La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención. La entidad presenta la documentación justificativa con fecha 27 de marzo de 2018, completada en posteriores requerimientos, siendo el plazo de finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO.-** La entidad presenta memoria justificativa del proyecto. Los gastos subvencionados corresponden al proyecto y finalidad para la que se concedió la subvención.

Como consta en las declaraciones responsables dicha entidad no ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de administraciones públicas o entes públicos o privado, por lo que la subvención por sí o en concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

**QUINTO.-** Se trata de gastos subvencionables en los términos del art. 3 de la ordenanza, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

**SEXTO.-** Se acreditan los gastos mediante nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones de seguridad social, cheques y extractos bancarios del pago, dejándose constancia en los documentos originales susceptible de ello que han sido utilizados como justificantes de la subvención percibida. La entidad presenta declaración responsable que la documentación aportada por medios electrónicos para la justificación del proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos Sociales para el año 2017 se ha imputado solo y exclusivamente a la subvención concedida.

**SÉPTIMO.-** Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

**OCTAVO.-** Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, acreditándose mediante las firmas de las nóminas y el extracto de la cuenta corriente donde se acredita el abono de seguridad social.

**NOVENO.-** Se aporta documentación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social así como ante la Administración Local.

**DÉCIMO.-** Por todo ello, examinada la documentación aportada en este Ayuntamiento por la “Asociación de Fibromialgia de Marbella Afimar“ se concluye que ha quedado debidamente justificada la cantidad percibida en concepto de subvención, por haber acreditado gastos efectuados por un total de 6.650,00 euros con cargo a la subvención municipal, así como de 954,48 euros correspondientes a la financiación propia propuesta, y la realización del proyecto subvencionado con la correspondiente memoria.

Lo que se informa a los efectos oportunos desde el punto de vista técnico.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

### ANTECEDENTES

- |   |  |
|---|--|
| 1. <i>Número de expediente:</i>                           | <i>SUB 77 (2017/33).</i>   |
| 2. <i>Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</i>       | <i>Justificación Subvención en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2017, a la Asociación de Fibromialgia de Marbella. Afimar</i> |
| 3. <i>Fase del gasto:</i>                                 | <i>No procede.</i>   |
| 4. <i>Importe de la fase del gasto:</i>                   | <i>No procede.</i>   |
| 5. <i>Aplicación presupuestaria:</i>                      | <i>No procede.</i>   |
| 6. <i>Órgano competente para la aprobación del gasto:</i> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>  |

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

### INFORMO

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

- 5) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*
- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
  - *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### CONCLUSIÓN

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CONCORDIA ANTISIDA “ACAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, fue concedida subvención a la Asociación Concordia Antisida “ACAS”, por importe de 11.750,00 €.

Con fecha 21 de febrero de 2018, y completada en posteriores requerimientos, dicha Asociación presenta la siguiente documentación del gasto realizado en el Programa “Mantenimiento del centro de la Asociación Concordia ACAS”, al objeto de justificar la subvención concedida de conformidad con el art. Decimonoveno de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Carácter Social ejercicio 2017, publicado extracto en el BOP nº 118 de fecha 22 de junio de 2017.

- Memoria de actividades
- Cuadro justificativo del gasto total del proyecto
- Declaración responsable que el importe se ha destinado al proyecto y que los gastos corresponden al mismo.
- Declaración responsable que la subvención, por si o en concurrencia con otras, no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable que dicha entidad no ha sido financiada por otras subvenciones.
- Declaración responsable ubicación de los originales.
- Declaración responsable que las facturas presentadas y obtenidas por medios electrónicos se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención concedida.
- Declaración responsable asiento contabilidad.
- Certificación de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de nóminas, facturas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores y adeudos bancarios de pago.
- Modelo 111 y adeudos bancarios de pago.
- Modelo 190

Existe informe técnico en el que consta que los justificantes se ajustan a la normativa Tributaria y de Seguridad Social vigente, y han sido presentados dentro del plazo establecido.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos.

Tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Concordia Antisida “ACAS”, en JGL de fecha 15 de noviembre de 2017.”

Visto el informe de la Trabajadora Social de la Delegación de Derechos Sociales, D<sup>a</sup> Marta C. Fernández Moreno, de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“EXPTE. N<sup>o</sup>: MB2017//2066-SSI 31  
ASUNTO: Justificación Subvenciones Convocatoria 2017  
DESTINATARIO: Intervención  
FECHA: 19 de junio de 2018

Los técnicos de la Comisión de Valoración de Subvenciones que suscriben, con relación a la justificación documental presentada por la Asociación Concordia Antisida, ACAS, en el expediente de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de carácter social del año 2017, emiten el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, se acordó aprobar la Convocatoria del año 2017 para la concesión de Subvenciones a asociaciones de carácter social, procediéndose a la publicación del texto de la citada convocatoria a efectos de su entrada en vigor (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recogida en el Art. 8 de la citada convocatoria, por la comisión de evaluación constituida al amparo de dicha convocatoria, en reunión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2017, se procedió a evaluar cada una de las solicitudes presentadas por las distintas asociaciones emitiendo propuestas de concesión y denegación por los motivos apreciados por la comisión y que se recogen en el acta y propuesta emitida.

3.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución provisional publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las alegaciones existentes se emite acta con fecha 2 de noviembre de 2017 y se da por cumplimentado el procedimiento establecido en el art. 16 de la Ordenanza de Subvenciones, así como en los puntos Decimosexto y Decimoséptimo de la presente convocatoria.

5.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución definitiva en el mismo sentido a la valoración realizada por la comisión de evaluación.

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, acordó conceder a la “Asociación Concordia Antisida, ACAS” una subvención por importe de 11.750,00 €, para la realización del proyecto “Mantenimiento del centro de la asociación Concordia ACAS”, aprobándose igualmente, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de noviembre de 2017 el pago anticipado de las mismas.

## INFORME

### **PRIMERO.-** Legislación Aplicable:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234, de 12/12/2005).

Reglamento Municipal por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social y otros entes que realizan fines de interés general (BOP Málaga nº 84, de 06/05/2002).

Convocatoria de las subvenciones de carácter social para el año 2017, (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).

Bases de ejecución del presupuesto de Marbella.

**SEGUNDO.-** Conforme dispone el art. 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOPMA nº 234 de 12/12/2005), las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, en el plazo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó.

**TERCERO.-** La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención. La entidad presenta la documentación justificativa con fecha 21 de febrero de 2018, completando la documentación en posteriores requerimientos realizados, siendo el plazo de finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO.-** La entidad presenta memoria justificativa del proyecto. Los gastos subvencionados corresponden al proyecto y finalidad para la que se concedió la subvención.

Como consta en las declaraciones responsables dicha entidad no ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de administraciones públicas o entes públicos o privado, declarando que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

**QUINTO.-** Se trata de gastos subvencionables en los términos del art. 3 de la ordenanza, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

**SEXTO.-** Se acreditan los gastos mediante originales y copias compulsadas de las nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones de seguridad social y facturas. Se deja constancia en las facturas originales susceptibles de ello que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida. La entidad presenta declaración responsable que la documentación aportada por medios electrónicos para la justificación del proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos Sociales para el año 2017 se ha imputado solo y exclusivamente a la subvención concedida.

**SÉPTIMO.-** Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. Los gastos presentados fueron aprobados en el proyecto de concesión de la subvención entendiéndose por mantenimiento del centro tanto los gastos derivados de suministros, como el de personal y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades del mismo, ya que los mismos se desarrollan de forma continua y los profesionales forman parte de la plantilla fija y sin dichas actividades no tendría razón de ser la entidad.

**OCTAVO.-** Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, acreditándose mediante la cuenta justificativa de la entidad, las nóminas, facturas y adeudos bancarios de pago.

**NOVENO.-** Se aporta documentación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante esta administración local.

**DÉCIMO.-** Por todo ello, examinada la documentación aportada en este Ayuntamiento, con fecha 21 de febrero de 2018 por la “Asociación Concordia Antisida ACAS” se concluye que ha quedado debidamente justificada la cantidad percibida en concepto de subvención, por haber acreditado gastos efectuados por un total de 11.750,00 euros con cargo a la subvención municipal y la financiación propia propuesta, así como la realización del proyecto subvencionado con la correspondiente memoria.

Lo que se informa a los efectos oportunos desde el punto de vista técnico.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b><i>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</i>”</b>
--

**ANTECEDENTES**

- |   |  |
|---|--|
| 1. <b>Número de expediente:</b>                           | SUB 74 (2017/33).  |
| 2. <b>Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | Justificación Subvención en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2017, a la Asociación Concordia Antisida "ACAS". |
| 3. <b>Fase del gasto:</b>                                 | No procede.  |
| 4. <b>Importe de la fase del gasto:</b>                   | No procede.  |
| 5. <b>Aplicación presupuestaria:</b>                      | No procede.  |
| 6. <b>Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | Alcaldía, susceptible de delegación.   |

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

4. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
5. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
6. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

### **INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

- 1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*
  - *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
  - *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN**

**ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, fue concedida subvención a la Asociación Española contra el Cáncer, por importe de 11.750,00 €.

Con fecha 26 de marzo de 2018, y completada en posteriores requerimientos, dicha Asociación presenta la siguiente documentación del gasto realizado en el Programa “Atención integral a enfermos de cáncer y familia”, al objeto de justificar la subvención concedida de conformidad con el art. Decimonoveno de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Carácter Social ejercicio 2017, publicado extracto en el BOP nº 118 de fecha 22 de junio de 2017.

- Memoria de actividades
- Cuadro justificativo del gasto total del proyecto
- Declaración responsable que el importe se ha destinado al proyecto y que los gastos corresponden al mismo.
- Declaración responsable que la subvención, por si o en concurrencia con otra, no supera el importe de la actividad subvencionada
- Declaración responsable que dicha entidad no ha sido financiada para este proyecto por otra subvención.
- Declaración responsable ubicación de los originales.
- Declaración responsable que las facturas presentadas y obtenidas por medios electrónicos se han imputado sola y exclusivamente a la subvención concedida.
- Declaración responsable asiento contabilidad.
- Certificación de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Contrato de trabajo.
- Contrato de arrendamiento
- Nóminas, facturas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores
- Modelo 111, Modelo 190 y adeudos bancarios de pago

Existe informe técnico en el que consta que los justificantes se ajustan a la normativa Tributaria y de Seguridad Social vigente, y han sido presentados dentro del plazo establecido.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos.

Tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Española contra el Cáncer, en JGL de fecha 15 de noviembre de 2017.”

Visto el informe de la Trabajadora Social de la Delegación de Derechos Sociales, D<sup>a</sup> Marta C. Fernández Moreno, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“EXPTE. N<sup>o</sup>: MB2017//2059-SSI 24  
ASUNTO: Justificación Subvenciones Convocatoria 2017  
DESTINATARIO: Intervención  
FECHA: 13 de julio de 2018

La técnico de la Comisión de Valoración de Subvenciones que suscribe, con relación a la justificación documental presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, en el expediente de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de carácter social del año 2017, emite el presente informe en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, se acordó aprobar la Convocatoria del año 2017 para la concesión de Subvenciones a asociaciones de carácter social, procediéndose a la publicación del texto de la citada convocatoria a efectos de su entrada en vigor (BOP Málaga n<sup>o</sup> 118, de 22 de junio de 2017).
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recogida en el Art. 8 de la citada convocatoria, por la comisión de evaluación constituida al amparo de dicha convocatoria, en reunión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2017, se procedió a evaluar cada una de las solicitudes presentadas por las distintas asociaciones emitiendo propuestas de concesión y denegación por los motivos apreciados por la comisión y que se recogen en el acta y propuesta emitida.
- 3.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución provisional publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 4.- Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las alegaciones existentes se emite acta con fecha 2 de noviembre de 2017 y se da por cumplimentado el procedimiento establecido en el art. 16 de la Ordenanza de Subvenciones, así como en los puntos Decimosexto y Decimoséptimo de la presente convocatoria.
- 5.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución definitiva en el mismo sentido a la valoración realizada por la comisión de evaluación.
- 6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, acordó conceder a la “Asociación Española contra el Cáncer” una subvención por importe de 11.750,00 €, para la realización del proyecto “Atención

integral a enfermos de cáncer y familia”, aprobándose igualmente, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de noviembre de 2017 el pago anticipado de las mismas.

## INFORME

### **PRIMERO.** - Legislación Aplicable:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234, de 12/12/2005).

Reglamento Municipal por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social y otros entes que realizan fines de interés general (BOP Málaga nº 84, de 06/05/2002).

Convocatoria de las subvenciones de carácter social para el año 2017, (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).

Bases de ejecución del presupuesto de Marbella.

**SEGUNDO.** - Conforme dispone el art. 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOPMA nº 234 de 12/12/2005), las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, en el plazo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó.

**TERCERO.-** La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención. La entidad presenta la documentación justificativa con fecha 26 de marzo de 2018 y completada en posteriores requerimientos, siendo el plazo de finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO.-** La entidad presenta memoria justificativa del proyecto. Los gastos subvencionados corresponden al proyecto y finalidad para la que se concedió la subvención.

Como consta en las declaraciones responsables dicha entidad no ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de administraciones públicas o entes públicos o privado, por lo que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

**QUINTO.-** Se trata de gastos subvencionables en los términos del art. 3 de la ordenanza, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

**SEXTO.-** Se acreditan los gastos mediante nóminas, facturas, recibo de liquidación de cotizaciones de seguridad social y adeudos bancarios del pago, dejándose constancia en las nóminas originales que han sido utilizados como justificantes de la subvención percibida. La entidad presenta declaración responsable que la documentación aportada por medios electrónicos para la justificación del proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos Sociales para el año 2017 se ha imputado solo y exclusivamente a la subvención concedida.

**SÉPTIMO.-** Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

**OCTAVO.-** Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, acreditándose mediante la cuenta justificativa de la entidad, las facturas, nóminas firmadas y adeudos bancarios de pago.

**NOVENO.-** Se aporta documentación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como ante la Administración Local.

**DÉCIMO.-** Por todo ello, examinada la documentación aportada en este Ayuntamiento por la “Asociación Española contra el Cáncer “se concluye que ha quedado debidamente justificada la cantidad percibida en concepto de subvención, por haber acreditado gastos efectuados por un total de 11.750,00 euros con cargo a la subvención municipal, así como de 25.000,00 euros correspondientes a la financiación propia y la realización del proyecto subvencionado con la correspondiente memoria.

Lo que se informa a los efectos oportunos desde el punto de vista técnico.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
----------------------------------

**ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                     | <i>SUB 86 (2017/33).</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b> | <i>Justificación Subvención en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2017, a la Asociación Española contra el Cáncer.</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                           | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>             | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                | <i>No procede.</i>  |

**6. Órgano competente para la aprobación del gasto:**

Alcaldía, susceptible de delegación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

**INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

*1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

**CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.5.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LA COSTA DEL SOL, “BANCOSOL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, fue concedida subvención a la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol, por importe de 11.750,00 €.

Con fecha 2 de febrero de 2018 y completada en posteriores requerimientos, dicha Asociación presenta la siguiente documentación del gasto realizado en el Programa “Sensibilización del voluntariado para la mejora de la implicación de la sociedad marbellí con el colectivo de exclusión social”, al objeto de justificar la subvención concedida de conformidad con el art. Decimonoveno de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Carácter Social ejercicio 2017, publicado extracto en el BOP nº 118 de fecha 22 de junio de 2017.

- Memoria de actividades
- Cuadro justificativo del gasto total del proyecto
- Declaración responsable que el importe se ha destinado al proyecto y que los gastos corresponden al mismo.
- Declaración responsable que la subvención, por si o en concurrencia con otras, no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable que dicha entidad no ha sido financiada por otras subvenciones.
- Declaración responsable ubicación de los originales.
- Declaración responsable que las facturas presentadas y obtenidas por medios electrónicos se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención concedida.
- Declaración responsable asiento contabilidad.
- Certificación de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Contratos de alquiler de nave
- Facturas y adeudos bancarios de pago
- Modelo 180
- Adeudo bancario de reintegro voluntario

Existe informe técnico en el que consta que los justificantes se ajustan a la normativa Tributaria y de Seguridad Social vigente, y han sido presentados dentro del plazo establecido.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos.

Tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol, en JGL de fecha 15 de noviembre de 2017.”

Visto el informe de la Trabajadora Social de la Delegación de Derechos Sociales, D<sup>a</sup> Marta C. Fernández Moreno, de fecha 3 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“EXPTE. Nº: MB2017//2066-SSI 31  
ASUNTO: Justificación Subvenciones Convocatoria 2017  
DESTINATARIO: Intervención  
FECHA: 3 de agosto de 2018

La técnico de la Comisión de Valoración de Subvenciones que suscribe, con relación a la justificación documental presentada por la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol, en el expediente de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de carácter social del año 2017, emiten el presente informe en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, se acordó aprobar la Convocatoria del año 2017 para la concesión de Subvenciones a asociaciones de carácter social, procediéndose a la publicación del texto de la citada convocatoria a efectos de su entrada en vigor (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recogida en el Art. 8 de la citada convocatoria, por la comisión de evaluación constituida al amparo de dicha convocatoria, en reunión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2017, se procedió a evaluar cada una de las solicitudes presentadas por las distintas asociaciones emitiendo propuestas de concesión y denegación por los motivos apreciados por la comisión y que se recogen en el acta y propuesta emitida.
- 3.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución provisional publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 4.- Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las alegaciones existentes se emite acta con fecha 2 de noviembre de 2017 y se da por cumplimentado el procedimiento establecido en el art. 16 de la Ordenanza de Subvenciones, así como en los puntos Decimosexto y Decimoséptimo de la presente convocatoria.
- 5.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución definitiva en el mismo sentido a la valoración realizada por la comisión de evaluación.
- 6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, acordó conceder a la “Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol” una subvención por importe de 11.750,00 €, para la realización del proyecto “Sensibilización del voluntariado para la mejora de la implicación de la sociedad marbellí con el colectivo de exclusión social”, aprobándose igualmente, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de noviembre de 2017 el pago anticipado de las mismas.

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Legislación Aplicable:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234, de 12/12/2005).

Reglamento Municipal por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social y otros entes que realizan fines de interés general (BOP Málaga nº 84, de 06/05/2002).

Convocatoria de las subvenciones de carácter social para el año 2017, (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).

Bases de ejecución del presupuesto de Marbella.

**SEGUNDO.-** Conforme dispone el art. 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOPMA nº 234 de 12/12/2005), las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, en el plazo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó.

**TERCERO.-** La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención. La entidad presenta la documentación justificativa con fecha 2 de febrero de 2018, completando la documentación en posteriores requerimientos realizados, siendo el plazo de finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO.-** La entidad presenta memoria justificativa del proyecto. Los gastos subvencionados corresponden al proyecto y finalidad para la que se concedió la subvención.

Como consta en las declaraciones responsables dicha entidad no ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de administraciones públicas o entes públicos o privado, por lo que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

**QUINTO.-** Se trata de gastos subvencionables en los términos del art. 3 de la ordenanza, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

**SEXTO.-** Se acreditan los gastos mediante facturas y adeudos bancarios de pago. Se deja constancia en las facturas originales que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida. La entidad presenta declaración responsable que la documentación aportada por medios electrónicos para la justificación del proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos Sociales para el año 2017 se ha imputado solo y exclusivamente a la subvención concedida.

**SÉPTIMO.-** Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. Los gastos correspondientes al alquiler de la nave se imputan proporcionalmente al límite máximo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones.

**OCTAVO.-** Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, acreditándose mediante la cuenta justificativa de la entidad, las nóminas, facturas y adeudos bancarios de pago.

**NOVENO.-** Se aporta documentación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante esta administración local.

**DÉCIMO.-** Por todo ello, examinada la documentación aportada en este Ayuntamiento, con fecha 2 de febrero de 2018, y completada en posteriores requerimientos, por la “Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol, Bancosol” se concluye que la justificación es adecuada y suficiente y que el mencionado proyecto se ha realizado y justificado por un montante inferior a la cantidad concedida inicialmente, por haber acreditado gastos por un total de 7.300,00 euros, habiendo procedido a la devolución voluntaria por importe de 4.450,00 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos desde el punto de vista técnico.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>
----------------------------------

**ANTECEDENTES**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1. Número de expediente:</b>                           | <i>SUB 87 (2017/33).</i>  |
| <b>2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</b>       | <i>Justificación Subvención en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2017, a la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (Bancosol).</i> |
| <b>3. Fase del gasto:</b>                                 | <i>No procede.</i>  |
| <b>4. Importe de la fase del gasto:</b>                   | <i>No procede.</i>  |
| <b>5. Aplicación presupuestaria:</b>                      | <i>No procede.</i>  |
| <b>6. Órgano competente para la aprobación del gasto:</b> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i>   |

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

### **INFORMO**

*Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:*

*1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

### **CONCLUSIÓN**

*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.*

*Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formula la siguiente observación, sin que esta tenga, en ningún caso, efecto suspensivo en la tramitación del expediente:*

- *Que se aporta documentación justificativa del reintegro voluntario de la parte no justificada.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**4.6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO 4.2 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/07/18.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de fecha 04 de septiembre de 2018 emitida por emitida por la Jefa de Servicio de Derechos Sociales, en la que se da cuenta de los informes-propuesta individuales emitidos por las distintas Unidades de Trabajo Social relativos a Ayudas Económicas Familiares, al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de

abril de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía y la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (BOJA nº 204, de 16 de octubre de 2013).

Con esta fecha y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 7811/2017, de fecha 31 de agosto de 2017.

**A- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**, por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2018 en su punto 4.2 Propuesta del Concejal Presidente del distrito de San Pedro Alcántara relativa a Revocación Parcial de concesión de Ayuda Económica Familiar, se aprobó la revocación parcial a Don J. G. S. con DNI nº XXXXXXXXX, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 09 de febrero de 2016 por un importe total de 1.596.-€ en 6 mensualidades de 266.-€ quedando la ayuda económica familiar en un importe de 532.-€ en 2 mensualidades de 266.-€ cada una, ya cobradas por haberse modificadolas circunstancias que dieron lugar a la aprobación de la ayuda, todo ello al amparo de los establecido en el Decreto-Ley 07/2013, de 30 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía y la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regular las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (BOJA nº 204, de 16 de octubre de 2013).

Y se proceda a la modificación del DNI del usuario por haberse cometido un error material al redactarlo siendo los datos correctos **DNI nº XXXXXXXXX** con el mismo nombre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **RECTIFICAR** el error material existente en la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/18, punto 4.2, respecto al nº del DNI del usuario, referido en la misma.

## **5.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA:**

**5.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA Nº 8, OTORGADA EN SU DÍA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN C/ SALDUBA Nº 8 DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública nº K-05/2014, relacionado con el quiosco sito en calle Salduba, nº 8 de Marbella, cuya autorización le fue concedida a doña V. V. P. por cambio de titularidad de doña A. N. M., para ejercer la actividad de venta de golosinas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2010 donde consta que han sido emitidos informes por la inspección de vía pública los días 11 de octubre de 2017 y 9 de

mayo de 2018, según los cuales el quiosco se encuentra cerrado, sin actividad, desde hace varios años.

Considerando que el artículo 18.2 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone, entre otras obligaciones del titular de la autorización *“Desarrollar la actividad específicamente autorizada, así como ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Considerando que el artículo 16.e de la referida ordenanza municipal señala que la autorización se extinguirá *“Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza”*. En este sentido, debemos destacar que por información recibida de la Tesorería municipal consta que doña V. V. P., NIF XXXXXXXXX, lleva varios años sin abonar la tasa correspondiente por ejercer la actividad a que se contrae el expediente que nos ocupa.

Considerando que del contenido de los informes de inspección y de la Tesorería municipal se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día.

Considerando que con fecha 8/06/2018 se ofrece a doña V. V. P. audiencia por plazo de quince días para que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, previamente a la extinción de la autorización, sin que nada al respecto haya efectuado.

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23

UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Dar por extinguida la autorización (licencia municipal nº 8) otorgada a doña V. V. P. para realizar la actividad de quiosco de golosinas en calle Salduba, nº 8, de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-5/2014**).

**SEGUNDO:** Ordenar a doña V. V. P. que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco que le fue otorgada en calle Salduba, nº 8, de Marbella, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.”

Visto el informe del Técnico de Administración General, adscrito al Área Sectorial de Industria, Comercio y Vía Pública, D. Pedro M. Urbaneja Ortiz, de fecha 12 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME**

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el expediente administrativo nº K-05/2014, relacionado con el quiosco sito en calle Salduba, nº 8, cuya autorización le fue concedida a doña V. V. P. por cambio de titularidad de doña A. N. M., para ejercer la actividad de venta de golosinas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2010 donde consta que han sido emitidos informes por la inspección de vía pública los días 11 de octubre de 2017 y 9 de mayo de 2018, según los cuales el quiosco se encuentra cerrado, sin actividad, desde hace varios años.

Considerando que el artículo 18.2 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone, entre otras obligaciones del titular de la autorización *“Desarrollar la actividad específicamente autorizada, así como ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Considerando que el artículo 16.e de la referida ordenanza municipal señala que la autorización se extinguirá *“Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el*

*órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza*". En este sentido, debemos destacar que por información recibida de la Tesorería municipal consta que doña V. V. P., NIF XXXXXXXXX, lleva varios años sin abonar la tasa correspondiente por ejercer la actividad a que se contrae el expediente que nos ocupa.

Considerando que del contenido de los informes de inspección y de la Tesorería municipal se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día.

Considerando que con fecha 8/06/2018 se ofrece a doña V. V. P. audiencia por plazo de quince días para que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, previamente a la extinción de la autorización, sin que nada al respecto haya efectuado.

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales".

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**PRIMERO:** Dar por extinguida la autorización (licencia municipal nº 8) otorgada a doña V. V. P. para realizar la actividad de quiosco de golosinas en calle Salduba, nº 8, de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-5/2014**).

**SEGUNDO:** Ordenar a doña V. V. P. que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco que le fue otorgada en calle Salduba, nº 8, de Marbella, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE”, CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS EXTREMAS DÍAS 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2016.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“EXP. OBRAS: PR-162/16-ESU.1**

**PRIMERO.** – La Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de requerir al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la ejecución de las obras, entre otras, de “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA”

**SEGUNDO.** – La Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2018, adoptó, entre otros, Propuesta de orden de ejecución forzosa instando al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la ejecución de las obras de reparación referenciadas.

**TERCERO.** – Ante la falta de actuación alguna por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2017, adoptó, entre otros, acuerdo de ejecutar subsidiariamente por parte del Ayuntamiento de Marbella y a costa de le Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la obra referenciada, así como girar a dicha Consejería la correspondiente liquidación por la cuantía de 70.223,14 €, correspondiente a la obra de “Demolición y reconstrucción de muros en patio dañados por las lluvias en el C.E.I.P. Vicente Aleixandre, T.M. Marbella”.

**CUARTO.** – Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, las obras fueron adjudicadas a la mercantil P. E I. Z., S.L. mediante Decreto 12159/2017 de fecha 21/12/2017 por un importe de 67.765,32 €.

**QUINTO.** – Vistas las Certificaciones de Obra emitidas al efecto y que obran en el expediente de obras PR-162/16-OBR.10 y que dan un resultado de ejecución material

de las obras referencias ascendente a 74.512,04 €, lo que se hace constar en el Informe Final de Obras de fecha 23/03/2018 que emite el Director de las Obras y la Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras.

**SEXTO.** - Visto el Informe de fecha 10/09/2018 que emite la Técnico Cuerpo de Gestión de la Delegación de Obras e Infraestructuras.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de los antecedentes obrantes en el expediente, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N° 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2017, se **PROPONE:**

**PRIMERO.** – **APROBAR** una **liquidación definitiva** en la cantidad de **78.142,04 €**, a cargo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la ejecución subsidiaria realizada por el Ayuntamiento de Marbella de las obras “**DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA**”, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2017.

**SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, danto traslado de la misma a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal.”

Visto el informe de la Asistencia Técnica de las Dirección de las Obras, D. Rafael Castaño Monte, y el Director de las Obras, D. Pedro Vara Sánchez, de fecha 23 de marzo de 2018, del siguiente tenor literal:

**“EXP. OBRAS: PR-162/16-OBR.10  
EXP. CONTRATACIÓN: MOB 101/17**

Pedro Vara Sánchez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, como Director de Obra, de la obra “**ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES DEL EPISODIO METEOROLÓGICO EXTREMO DE LOS DÍAS 3 Y 4 DE DICIEMBRE 2016, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIO DEL COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE, T.M. MARBELLA**”, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con relación al Informe Final de las Obras del Expediente informa lo siguiente:

### **1.- PUESTA EN USO DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

Que durante la realización de los trabajos se han tenido en cuenta las condiciones técnicas y prescripciones contenidas en la normativa de aplicación a la presente obra, siendo susceptible de su correspondiente puesta en uso.

## **2.- CERTIFICACIONES EMITIDAS**

Que las citadas obras fueron adjudicadas a la empresa P. E I. Z., S.L. (P.) en la cantidad de 67.765,32 € (21% IVA incluido), y que una vez realizada la certificación final, la misma representa el mismo importe de 74.512,04 € (21% IVA incluido), por lo que se ha producido un incremento de 6.746,72 € (21% IVA incluido) lo que supone un incremento del 9,96 % respecto al presupuesto de adjudicación de acuerdo con el siguiente desglose de certificaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
ADJUDICACIÓN	56.004,40 €	11.760,92	67.765,32
CERTIFICACIÓN Nº 1	14.952,99	3.140,13	18.093,12
CERTIFICACIÓN Nº 2	41.051,39	8.620,79	49.672,18
CERTIFICACIÓN FINAL	5.575,82	1.170,92	6.746,74
TOTAL EJECUTADO	61.580,20	12.931,84	74.512,04

## **3.- JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO**

Como anexo a este Informe Final, se adjunta cuadro comparativo de las mediciones iniciales y finales, con indicación del consiguiente incremento económico (salvo redondeo de decimales).

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, se propone la aprobación de la certificación final de las Obras.”

Visto, asimismo, el informe de la Técnico del Cuerpo de Gestión de la Delegación de Obras e Infraestructuras, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Quero Zumaquero, de fecha 13 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

### **“EXP. OBRAS: PR-162/16-ESU.1**

Se emite el presente Informe en relación a la liquidación definitiva de la ejecución subsidiaria de las obras de “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA” consecuencia de las lluvias extremas días 3 y 4 diciembre de 2016,

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2017, adoptado en el expediente con referencia PR-162/16-ESU.1, se dictó orden de ejecución subsidiaria en los siguientes términos:

*“Ante el incumplimiento de la Delegación Territorial de Educación en Málaga o, en su caso, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos dependiente*

*de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de la Orden de Ejecución Forzosa de las obras de reparación de los distintos C.E.I.P. del municipio de Marbella contenida en el acuerdo de la J.G.L. de fecha 25/07/2017 y descritas en el Informe Técnico de fecha 22/06/2017 emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Obras e Infraestructuras y reproducido en el Informe de fecha 07/08/2017 emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obras e Infraestructuras, EJECUTAR SUBSIDIARIAMENTE por esta Administración, y a costa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, las obras señaladas en los respectivos informes referidos”, entre las que se encontraba las obras de “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA”.*

El apartado SEGUNDO de dicho acuerdo señalaba:

*“DAR TRASLADO AL SERVICIO DE TESORERÍA la adopción de la ejecución subsidiaria, con el fin de que giren a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la correspondiente liquidación por las cuantías siguientes:*

Siendo la que nos ocupa de una valoración estimada de:

DENOMINACIÓN	REDACCIÓN DE PROYECTO	ESTUDIO GEOTÉCNICO	OBRA	DIRECCIÓN DE OBRA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	TOTAL
Demolición y reconstrucción de muros en patio dañados por las lluvias en el C.E.I.P. Vicente Aleixandre, T.M. Marbella	1.452,00 €	0,00 €	70.223,14 €	1.452,00 €	726,00 €	73.853,14 €

Y el acuerdo TERCERO:

*“Dar traslado a la Delegación de Obras e Infraestructuras con el fin de que se acometa materialmente la ejecución subsidiaria ordenada, en los términos establecidos en el Informe Técnico de fecha 22/06/2017 emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Obras e Infraestructuras y reproducido en el Informe de fecha 07/08/2017 emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obras e Infraestructuras, previa tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y de contratación necesarios”.*

SEGUNDO. - Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación: OB 101/17, las obras fueron adjudicadas mediante Decreto 12159/2017 de fecha 21/12/2017 a la mercantil PROYECTOS E INFRAESCTRUCTURAS ZAMZANA, S.L. por un importe de 67.765,32 €.

El contrato fue formalizado en fecha 11/01/2018.

TERCERO. - El acta de comprobación de replanteo se firmó el 09/02/2018 y el acta de recepción de las obras el 23/03/2018.

CUARTO. - Las certificaciones emitidas al efecto y que obran en el expediente de obras PR-162/16-OBR.10, fueron las siguientes:

Número Certif.	Fecha	Importe (IVA incluido)
1	05/03/2018	18.093,12 €
2	23/03/2018	49.672,18 €
Final	23/03/2018	6.746,74 €
<b>TOTAL</b>		<b>74.512,04 €</b>

Constatándose un aumento respecto a la liquidación que con carácter provisional se acordó en la J.G.L. de 08/08/2017 en cuanto a la ejecución de las obras de referencia.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 102 que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

En este caso, el Ayuntamiento de Marbella realizó el acto, a través del adjudicatario del contrato administrativo de obras tramitado al efecto, P. E I. Z., S.L., y a costa del obligado, en este caso, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de las obras de “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA”.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de dicha Ley, pudiendo dicho importe liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Pues bien, la valoración estimada de la ejecución de las obras de “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA” ascendía a 70.223,14 € (según acuerdo J.G.L. 08/08/2017).

La valoración definitiva de la ejecución de las obras en cuestión ha ascendido a: 74.512,04 €.

Por lo tanto, corresponde la aprobación con carácter definitivo de la liquidación en la cantidad de 74.512,04 €, en concepto de gastos a costa del obligado, por la ejecución subsidiaria de lo ordenado, conforme a las certificaciones de obra emitidas en el curso de la ejecución de las obras en cuestión y que obran en el expediente de obras PR-162/16.OBR.10.

#### CONCLUSIÓN

Procede la aprobación de la liquidación definitiva de la cantidad en concepto de gastos a costa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la ejecución subsidiaria de las obras de “DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN PATIOS DAÑADOS POR LAS LLUVIAS EN EL C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE. T.M. MARBELLA” acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2017, de conformidad con el siguiente desglose:

DENOMINACIÓN	REDACCIÓN DE PROYECTO	ESTUDIO GEOTÉCNICO	OBRA	DIRECCIÓN DE OBRA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	TOTAL
Demolición y reconstrucción de muros en patio dañados por las lluvias en el C.E.I.P. Vicente Aleixandre, T.M. Marbella	1.452,00 €	0,00 €	74.512,04 €	1.452,00 €	726,00 €	78.142,04 €

Es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

Se ausenta la Sra. Caracuel García, siendo las diez horas y once minutos.

Por parte de la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se da cuenta a los miembros del citado Órgano, que los expedientes: 3489/17, 1897/17 y 3776/15, en el informe técnico preceptivo para la concesión de las licencias de obras, se hace constar:

P. J. S. (EXPTE. 3489/17).- *Se hace constar que en el Informe Técnico, en el punto 4. En relación a la Gestión, apartado 4, dice: Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado.*

H. B. P., S.L. (EXPTE. 1897/17).- *Se hace constar que en el Informe Técnico, en el punto 3. En relación a la Gestión, apartado 4, dice: Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado.*

G. I., S.L. (EXPTE. 3776/15).- *Se hace constar que en el Informe Técnico, en el punto 2º Gestión, apartado 3, dice: “Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado. No consta que se haya obtenido la cesión de los viales”*

Dada la relevancia de la observación realizada, y teniendo en cuenta que en el expediente 3776/15 se incide en que no consta que se haya obtenido la cesión de los viales, el Concejal Secretario, pregunta al Director-Titular de Asesoría Jurídica, atendiendo a su función de asesoramiento jurídico al Equipo de Gobierno, si esta observación impide el otorgamiento de las licencias de obras solicitadas, a lo que responde que tal y como reflejan los informes jurídicos, se trata de unidades de suelo de urbanización consolidada, en las que por acuerdo de la Comisión Gestora, ante la imposibilidad de materializarse cesiones, por tratarse de zonas ya consolidadas por la urbanización y edificación, no requieren de ningún otro instrumento de gestión, por lo que no constituirán un obstáculo para la concesión de la licencia.

**7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**7.1.1.- P. J. S. (EXPTE. 3489/17).-** Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urb. La Cerquilla, C/. Osa Mayor, 10.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 30/07/18 y 17/09/18, del siguiente tenor literal:

<p><b>“Nº DE EXPTE.:</b> LOMA 3489/2017 R.G.E. nº 2018/REGSED-45924 del 07/06/18 y R.G.E. nº 2018/REGSED-249176 del 20/06/18.</p> <p><b>INTERESADO:</b> P. J. S.</p> <p><b>ASUNTO:</b> PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.</p> <p><b>SITUACIÓN:</b> “URB. LA CERQUILLA”, C/ OSA MAYOR Nº 10.</p>
---

**ANTECEDENTES:**

Sobre la parcela objeto de este informe, por Decreto nº: 2015D06621 se concedió licencia de obras a la demolición de la vivienda unifamiliar exenta, existente en la parcela.

## **INFORME:**

- 1. La documentación** presentada ahora se corresponde con el aval o garantía financiera que asciende a la cantidad de 1.049,65 €, conformado por el Ayuntamiento, en la correspondiente carta de pago, donde consta que fue depositado en este Ayuntamiento con fecha del 10/11/17.  
También se aporta el plano D.01.1 y D.001.3: “Portada y Vial de acceso”, visados por el C.O.A.M. con fecha del 03/04/18.
- 2. Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente en el ´86, así como el texto Refundido del Plan General del ´86** (aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 29/09/17 y publicado en el B.O.P. Nº 82 con fecha del 30/04/18), se pasa a informar que los terrenos de referencia se encuentran en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano **PA-AN-11, “Nueva Andalucía G”** y están calificados como Unifamiliar Exenta tipo 3, **UE-3(0.20)** en una superficie aproximada de 2.342,00 m<sup>2</sup>.

La documentación que se aporta ahora se corresponde con el cerramiento a viario público, el cual se ajusta a la normativa.

- 3. En relación a la gestión**, en cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se informa lo siguiente:

En la ficha urbanística de dicho ámbito, se dispone como sistema de actuación preferente el de compensación.

Esta Unidad de Ejecución se encuentra dentro del grupo de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., en los que el Pleno de la Comisión Gestora de fecha 30/11/06 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación.

Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado. No consta que se haya obtenido la cesión de los viales.

- 4. En relación al informe del S.E.I.S.**, se emite informe con fecha del 28/05/18, donde consta que la sala técnica y la lavandería se tratan como locales de riesgo bajo, por lo que cumple en materia de C.P.I.

- 5. A los efectos de fijación del plazo de edificación**, se informa que, en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

**6. El P.E.M.** el presupuesto de ejecución según informe de valoración que se adjunta asciende a la cantidad de 934.224,61 €.

**RESUMEN:**

Según el P.G.O.U. en vigor, y en base al informe favorable emitido por el S.E.I.S., el proyecto Básico Modificado y Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina:

**1º** En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA la documentación presentada se ajusta a la normativa, por lo que es **CONFORME**.

**2º** En relación al CUMPLIMIENTO del ARTÍCULO 55 de la L.O.U.A., nos remitimos al apartado 3º de este informe.

Y por último, se deberá tener en cuenta el contenido del informe de infraestructuras.

**7.** Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

	<b>S/ P.G.O.U. '86</b>
Clasificación urbanística	<b>PA-AN-11</b>
Calificación urbanística	<b>UE-3(0,20)</b>
Uso (m <sup>2</sup> t)	<b>Residencial. 462,74 m<sup>2</sup>t</b>
Referencia Catastral	<b>3229119UF2432N0001AK</b>
Presupuesto Ejecución Material	<b>P.E.M. 934.224,61 €</b>
Técnico autor del Proyecto	<b>M. T. y D. T.</b>
Director de ejecución y Coordinador Seguridad y Salud	<b>S. S. V. P.</b>
Plazos ejecución de las obras	<b>SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.</b>

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 30 de Julio del 2018

El Arquitecto.

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués.”

<b>“Nº DE EXPTE.:</b> LOMA 3489/2017	
<b>INTERESADO:</b> P. J. S.	
<b>ASUNTO:</b>	PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
<b>SITUACIÓN:</b>	“URB. LA CERQUILLA”, C/ OSA MAYOR N.º 10

## INFORME JURÍDICO

### ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica del Servicio de Disciplina de fecha 30.07.18, el informe técnico del Servicio de Infraestructuras de fecha 12.09.18 y el informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 28.05.18. Asimismo la aportación con fechas 17.09.18 de los informes emitidos por las compañías suministradoras y gestoras de los servicios urbanos de electricidad, abastecimiento de agua y evacuación aguas residuales que acreditan la existencia de dotación de servicios así como la viabilidad de los puntos de acometidas proyectadas.

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990, publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga n.º 228 de fecha 28/11/00.

### CONSIDERACIONES:

#### *Primera.-*

Según el informe técnico que nos sirve de antecedente, y a la vista del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, los terrenos sobre los que se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbano del Polígono de Actuación PA-AN-11 calificados como Unifamiliar Exenta EU-3.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, los terrenos se equipararían en cuanto a su clasificación, a los efectos de determinar el régimen urbanístico aplicable, al Suelo Urbano no Consolidado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 55 de la LOUA, podrán autorizarse licencias de edificación antes de la terminación de las obras de urbanización siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, es decir, que los instrumentos de gestión en desarrollo de la Unidad de Ejecución hayan obtenido aprobación definitiva y se prevea que al término de las obras de edificación la parcela habrá adquirido la condición de solar. En el caso que nos ocupa se informa que el Pleno de la Comisión Gestora, en su sesión ordinaria de fecha 30/11/06, adoptó acuerdo respecto del punto 24.1 del orden del día, en el que se resuelve aprobar la propuesta formulada por el Sr. Vocal Delegado de Urbanismo y, en consecuencia, de conformidad con el apartado 1.º de la misma, declarar la innecesariedad de reparcelación, entre otros, en la unidad de ejecución de Suelo Urbano PA-AN-11 —publicado en el BOP de Málaga el 31/03/15— contando con un Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 18/12/1980 no requiriéndole su ficha urbanística la aprobación de ningún otro instrumento de desarrollo de planeamiento o gestión.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior debemos concluir que los terrenos cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación.

**Segunda.-**

En cuanto al ajuste del proyecto básico reformado y proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina presentado se informa que a tenor de lo indicado por los diferentes informes técnicos advertidos en el apartado de antecedentes y de toda la documentación aportada, éste se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes técnicos, y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** con fecha la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico reformado y proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita Urb. La cerquilla C/ Osa Mayor N.º 10, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	<b>S/ P.G.O.U. '86</b>
<b>Clasificación urbanística</b>	PA-AN-11
<b>Calificación urbanística</b>	UE-3(0,20)
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial. 462,74 m <sup>2</sup> t
<b>Referencia Catastral</b>	3229119UF2432N0001AK
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	P.E.M. 934.224,61 €
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	M. T. y D. T.
<b>Director de ejecución y Coordinador Seguridad y Salud</b>	S. S. V. P.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.

En Marbella a 17 de septiembre de 2018

La letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Correa Gómez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico reformado y proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita Urb. La cerquilla C/ Osa Mayor N.º 10, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	<b>S/ P.G.O.U. '86</b>
<b>Clasificación urbanística</b>	PA-AN-11
<b>Calificación urbanística</b>	UE-3(0,20)
<b>Uso (m<sup>2</sup>t)</b>	Residencial. 462,74 m <sup>2</sup> t
<b>Referencia Catastral</b>	3229119UF2432N0001AK
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	P.E.M. 934.224,61 €
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	M. T. y D. T.
<b>Director de ejecución y Coordinador Seguridad y Salud</b>	S. S. V. P.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.

**7.1.2.- H. B. P., S.L. (EXPTE. 1897/17).**- Solicitud de Licencia de obras al proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en urb. Hacienda Las Chapas, Avda. nº 11, parcela 164.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 10/09/18 y 17/09/18, del siguiente tenor literal:

<p><b>“Nº DE EXPTE.: LOMA 1897/17 R.G.E. nº 2018/REGSED-59271 del 27/07/18 y R.G.E. nº 2018/REGSED-65692 del 24/08/18.</b></p> <p><b>INTERESADO: H. B. P. S.L.</b></p> <p><b>ASUNTO: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA.</b></p> <p><b>SITUACIÓN: “URB. HACIENDA LAS CHAPAS”, AVENIDA 11, PARCELA Nº 164.</b></p>
---

**INFORME:**

**1. La documentación** aportada ahora se corresponde con los planos de planta modificados, fechados de Julio del 2018 y detalle de cerramiento de la parcela. Dicha documentación se aporta sin visar.

**2. Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente en el '86**, así como el **Texto Refundido del Plan General del '86** (aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 29/09/17 y publicado en el B.O.P. de Málaga nº 82 con fecha del 30/04/18), y **la Modificación de las Normas Urbanísticas** (aprobado mediante acuerdo de pleno de

fecha 16/05/18 y publicado en el B.O.P. de Málaga con nº 127 el 03/07/18), se pasa a informar que los terrenos de referencia encuentran en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano **PA-VB-10, “Hacienda las Chapas”** y están calificados como Unifamiliar Exenta tipo 4, **UE-4(0,17)**.

Con la documentación que ahora se aporta, se subsana el anterior incumplimiento de la altura, según el terreno natural, por lo que se ajusta, además se incluye en la documentación presentada detalle del cerramiento de la parcela, por tanto la documentación presentada está completa y se ajusta a la normativa.

**3. En relación a la gestión**, en cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se informa lo siguiente:

En la ficha urbanística de dicho ámbito, se requiere para su desarrollo la tramitación de un Proyecto de Obras de Urbanización y el sistema de actuación preferente es el de compensación.

Esta Unidad de Ejecución se encuentra dentro del grupo de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., en los que el Pleno de la Comisión Gestora de fecha 30/11/06 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación.

Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado.

**4. En relación al S.E.I.S.** se emite informe con fecha del 13/07/18, donde consta que cumple en materia de P.C.I

**5. A los efectos de fijación del plazo de edificación**, se informa que, en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

**6. El P.E.M.** según informe de valoración que se adjunta, el presupuesto asciende a la cantidad de 633.267,76 €.

#### **RESUMEN:**

Según el P.G.O.U, el Proyecto Básico de vivienda Unifamiliar Exenta y piscina:

**1º** En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA la documentación presentada se ajusta a la normativa, por lo que es **CONFORME**.

2º En relación al CUMPLIMIENTO del ARTÍCULO 55 de la L.O.U.A, nos remitimos al apartado 3º de este informe.

Y por último, se deberá tener en cuenta el contenido del informe de infraestructuras, una vez que éste sea emitido.

7. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

	<b>S/ P.G.O.U. '86</b>
Clasificación urbanística	<b>PA-VB-10</b>
Calificación urbanística	<b>UE-4(0,17)</b>
Uso (m <sup>2</sup> t)	<b>Residencial. 343,90 m<sup>2</sup>t</b>
Presupuesto Ejecución Material	<b>633.267,76 €</b>
Referencia Catastral	<b>3009119UF4430N</b>
Técnico autor del Proyecto	<b>F. M. M.</b>
Plazos ejecución de las obras	<b>SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.</b>

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 10 de Septiembre del 2018

El Arquitecto.

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués.”

**EXPTE. N.º:** LOMA 1897/17  
**INTERESADO:** H. B. P. S.L.  
**ASUNTO:** PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA  
**UBICACION:** URB. HACIENDA LAS CHAPAS, AVDA. N° 11, PARCELA N° 164

### **INFORME JURÍDICO**

#### **ANTECEDENTES:**

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en concreto, del informe emitido por la arquitecta municipal con fecha 10.09.18.

Asimismo, debemos destacar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 14.05.18, relativo a la “*necesidad de resolver los déficits de infraestructuras de saneamiento en determinadas urbanizaciones y ámbitos de planeamiento*”, y en particular para las Urbanizaciones de El Rosario y Hacienda Las Chapas.

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (PGOU de 1986), aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2018 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127 de 03 de julio de 2018).

## **CONSIDERACIONES:**

### **Primera.-**

La licencia solicitada consiste en un Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela situada en Urb. Las Chapas, Avda. nº 11, parcela nº 164.

Las citadas obras se pretenden realizar sobre terrenos clasificados por el PGOU vigente como Suelo Urbano e incluido en el Polígono de Actuación PA-VB-10 “Hacienda Las Chapas”, correspondiéndoles la calificación Unifamiliar Exenta UE-4.

El Polígono de Actuación cuenta con un Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente, exigiéndole la ficha del PGOU vigente la tramitación de un Proyecto de Obras de Urbanización, que no se ha presentado. No obstante, este Ayuntamiento procedió a recepcionar las obras de urbanización con fecha 06.03.98. Posteriormente, con fecha 30.11.06, se acordó declarar la innecesariedad de reparcelación de los terrenos.

En cuanto al estado de las infraestructuras perimétricas de la parcela, consta la aportación de aval por importe de 2.100,00 € Euros en garantía de la correcta ejecución de las infraestructuras pendientes de realizar, las cuales deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación. Por lo que debemos concluir que los terrenos cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación.

### **Segunda.-**

Respecto al ajuste a normativa de las obras propuestas, se ha emitido informe técnico con fecha 10.09.18 en el que se concluye lo siguiente:

*“Según el P.G.O.U, el Proyecto Básico de vivienda Unifamiliar Exenta y piscina:*

*1º En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA la documentación presentada se ajusta al a la normativa, por lo que es **CONFORME**.*

*2º En relación al CUMPLIMIENTO del ARTÍCULO 55 de la L.O.U.A, nos remitimos al apartado 3º de este informe.*

*Y por último, se deberá tener en cuenta el contenido del informe de infraestructuras, una vez que éste sea emitido.”*

A lo que debemos añadir que con fecha 13.07.18 se ha emitido informe favorable por el Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamentos.

### **Tercera.-**

En cuanto al estado de las infraestructuras, con fecha 13.07.18 se emite informe técnico en el que se afirma que la parcela en líneas generales cuenta con los servicios urbanísticos necesarios. Indicándose, respecto a la solución planteada para el tratamiento de aguas residuales, lo siguiente:

*“Con respecto al saneamiento del proyecto presentado por el que se solicita licencia de obras:*

*El presente caso, la conexión de saneamiento exterior de la parcela a red general de saneamiento se encuentra a más de 100 metros lineales, contemplado en el art. 7 del Reglamento municipal de Saneamiento, por lo que como alternativa, y en base al cumplimiento del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía, el peticionario presenta:*

- *Documentación técnica consistente en memoria y planos, donde se especifica la instalación de una Depuradora de Oxidación Total junto con Depósito Estanco homologado de saneamiento donde se recogen y almacena las aguas fecales procedentes de la depuración procedente a su vez de la vivienda, junto con la preinstalación de la acometida a la futura red de saneamiento exterior para su posterior conexión.*
- *Copia de Certificado de Estanqueidad de dicho depósito estanco firmado por la empresa fabricante.*

- *Contrato de Empresa Gestora autorizada por la Junta de Andalucía encargada de la retirada de las aguas fecales periódicamente bajo petición previa del Peticionario.*

*Además, la Junta de Gobierno Local, en relación al polígono de actuación que nos ocupa, como PROPUESTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE RESOLVER LOS DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN DETERMINADAS URBANIZACIÓN Y ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo de aprobación que literalmente se cita “A la vista de lo anterior, y de la disponibilidad de medios necesarios, resulta evidente la posibilidad de autorizar dichas instalaciones individuales de depuración siempre previo cumplimiento de las condiciones a las que hace referencia el informe técnico de 9 de enero de 2017 y en consecuencia , procederá a autorizar dichos sistemas individuales, siendo requisito previo la presentación de certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y la factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.*

*Por todo lo anterior y según los antecedentes expuestos, la documentación presentada cumple con las especificaciones técnicas del citado Decreto 109/2015 y con la Propuesta Municipal relativa a la necesidad de resolver los déficit de infraestructuras de saneamiento en determinadas urbanización y ámbitos de planeamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018”*

Valorándose en el citado informe el coste de las obras de infraestructuras perimétricas pendiente de ejecución en un total de 2.100,00 €. Constando la aportación con fecha 09.08.18 de Carta de Pago en concepto de aval por el importe requerido.

Al hilo de lo expuesto, debemos advertir que las citadas obras deberán quedar resueltas previamente a la licencia de Primera Ocupación. Debiendo, asimismo, informar que la solución del depósito estanco se ha autorizado de forma transitoria en tanto se dota a la Urbanización de red de alcantarillado y ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, en relación con lo señalado en el artículo 148.4 de la citada ley urbanística andaluza.

#### **Cuarta.-**

Por tanto, a tenor de lo señalado en los informes técnicos previamente referenciados, debemos concluir que el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina es CONFORME con la Normativa Urbanística de aplicación, por lo que procedería la concesión de la licencia solicitada.

En atención a los datos consignados en los informes técnicos previamente referenciados, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**CONCEDER**, a H. B. P. S.L., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en parcela situada en Urb. Las Chapas, Avda. nº 11, parcela nº 164, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 13.07.18 y 10.09.18.

**ADVERTIR**, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, **no se podrán comenzar las obras pretendidas.**

**ADVERTIR**, -una vez esté habilitado para la ejecución de las obras-, que las infraestructuras perimetrales de la parcela deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda. Debiendo, asimismo, advertir que la solución del depósito estanco se ha autorizado de forma transitoria en tanto se dota a la Urbanización de red de alcantarillado y ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, en relación con lo señalado en el artículo 148.4 de la citada ley urbanística andaluza.

**DAR TRASLADO** del presente Decreto a la Delegación de Sanidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a fin de que se realicen las labores oportunas de inspección y control de la efectiva depuración de las aguas tratadas individualmente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	PA-VB-10
Calificación urbanística	UE-4
Uso	Residencial. 343,90 m <sup>2</sup> t
Valoración PEM	633.267,76 €
Identificación Catastral	3009119UF4430N
Técnico autor del Proyecto	F. M. M.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio Tres años para la terminación.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a 17 de septiembre de 2018

Fdo.: M<sup>a</sup> Auxiliadora Calleja Cabrerizo

La Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER**, a H. B. P. S.L., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en parcela situada en Urb. Las Chapas, Avda. nº 11, parcela nº 164, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 13.07.18 y 10.09.18.

**ADVERTIR**, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, **no se podrán comenzar las obras pretendidas.**

**ADVERTIR**, -una vez esté habilitado para la ejecución de las obras-, que las infraestructuras perimetrales de la parcela deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda. Debiendo, asimismo, advertir que la solución del depósito estanco se ha autorizado de forma transitoria en tanto se dota a la Urbanización de red de alcantarillado y ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, en relación con lo señalado en el artículo 148.4 de la citada ley urbanística andaluza.

**DAR TRASLADO** del presente Decreto a la Delegación de Sanidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a fin de que se realicen las labores oportunas de inspección y control de la efectiva depuración de las aguas tratadas individualmente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	PA-VB-10
Calificación urbanística	UE-4
Uso	Residencial. 343,90 m2t
Valoración PEM	633.267,76 €
Identificación Catastral	3009119UF4430N
Técnico autor del Proyecto	F. M. M.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio Tres años para la terminación.

**7.1.3.- G. I., S.L. (EXPTE. 3776/15).**- Solicitud de Licencia de obras al proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar asilada y piscina en urb. La Cerquilla, C/. Pez Austral, parc. 37.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 31/07/18 y 17/09/18, del siguiente tenor literal:

**“Nº DE EXPTE.: LOMA 3776/15; REGSED-58574 DE 25/07/18**  
**INTERESADO: G. I., S.L.**  
**ASUNTO: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACION: URB. “LA CERQUILLA”, C/ PEZ AUSTRAL, PARCELA 37**

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 22/01/15, se resolvió conceder licencia de demolición de la edificación entonces existente en la parcela objeto de este informe (LOMA 3953/14).

Con fecha 2/11/16 se dio traslado al interesado del informe técnico de fecha 17/10/16 relativo al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina, al objeto de que se subsanaran una serie de deficiencias. Posteriormente, con fechas 12/06/18 y 20/06/18, se han emitido informes técnicos en los que se indican una serie de deficiencias a subsanar.

#### **INFORME:**

A la vista de la documentación presentada consistente en planos A.07 B “Alzados” y A.08 B “Alzados”, ambos sin visar, Nota Simple del Registro de la Propiedad de la parcela colindante al Este, y copia de carta de pago de aval en garantía de la correcta gestión de residuos, se informa lo siguiente:

1. En cuanto a las deficiencias indicadas en nuestro anterior informe técnico de fecha 20/07/18, se observa que:

- Se ha presentado Nota Simple del Registro de la Propiedad de la parcela colindante al Este para acreditar el acuerdo de conformidad para los movimientos del terreno proyectados en la franja de 3 metros paralela al lindero Este.
- Se presentan planos de alzados en los que se acota la altura de los petos situados sobre la altura máxima a 1,50 metros, de conformidad con el artículo 159 del PGOU.
- Se ha aportado copia de carta de pago de aval por valor de 3.919,21 €, que sumados a las cantidades de las fianzas ya aportadas con anterioridad (cartas de pago obrantes en el expediente administrativo) resulta un total de 6.301,32 € en garantía de la correcta gestión de los residuos de construcción.

A la vista de lo anterior, se han subsanado las deficiencias indicadas en nuestro anterior informe técnico de fecha 20/07/18, por lo que el Proyecto es conforme con la Normativa.

## **2. Gestión:**

En cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se informa lo siguiente:

- En la ficha urbanística de dicho ámbito, se dispone como sistema de actuación preferente el de compensación.
- Esta Unidad de Ejecución se encuentra dentro del grupo de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., en los que el Pleno de la Comisión Gestora de fecha 30/11/06 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación.
- Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado. No consta que se haya obtenido la cesión de los viales.

**3. Plazos de edificación:** A los efectos de fijación del plazo de edificación, se informa que en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

**4. Según informe del S.E.I.S.** emitido con fecha 11/05/18: “Favorable. El garaje es exterior por lo que la documentación aportada cumple en materia de PCI”.

**5. Presupuesto Ejecución Material: 1.434.133,10 €** según informe de valoración adjunto.

## **RESUMEN:**

- El Proyecto es conforme con la Normativa.
- Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del artículo 55 de la LOUA, nos remitimos a lo indicado en el apartado “Gestión” de este informe y al informe de Infraestructuras.
- Deberá atenerse al informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 4/10/16.

6. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano incluido en Unidad de Ejecución PA-AN-11
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso (m2t)	Residencial Vivienda Unifamiliar (510 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	1.434.133,10 €
Identificación Catastral	3031111UF2433S0001LB
Técnico autor del Proyecto	M. T. D. / D. T. F.
Dirección facultativa	M. T. / D. T. / S. S. V. P.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,  
Marbella, a 31 de julio de 2018  
La arquitecta,

Fdo.: M. Beatriz Romera Megías.”

“N.º DE EXPTE.: LOMA 3776/15

**INTERESADO:** G. I., S.L.

**ASUNTO:** PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

**SITUACION:** URB. “LA CERQUILLA”, C/ PEZ AUSTRAL, PARCELA 37

## INFORME JURÍDICO

### ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica del Servicio de Disciplina de fecha 31.07.18, el informe técnico de Infraestructuras de fecha 12.09.18 y el informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 11.05.18. Asimismo la aportación con fecha 17.09.18 del aval para responder de la completa finalización de las obras de infraestructura perimetral de la parcela que nos ocupa.

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990, publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga n.º 228 de fecha 28/11/00.

### CONSIDERACIONES:

*Primera.-*

Según el informe técnico que nos sirve de antecedente, y a la vista del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, los terrenos sobre los que se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbano del Polígono de Actuación PA-AN-11 calificados como Unifamiliar Exenta EU-3.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, los terrenos se equipararían en cuanto a su clasificación, a los efectos de determinar el régimen urbanístico aplicable, al Suelo Urbano no Consolidado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 55 de la LOUA, podrán autorizarse licencias de edificación antes de la terminación de las obras de urbanización siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, es decir, que los instrumentos de gestión en desarrollo de la Unidad de Ejecución hayan obtenido aprobación definitiva y se prevea que al término de las obras de edificación la parcela habrá adquirido la condición de solar. En el caso que nos ocupa se informa que el Pleno de la Comisión Gestora, en su sesión ordinaria de fecha 30/11/06, adoptó acuerdo respecto del punto 24.1 del orden del día, en el que se resuelve aprobar la propuesta formulada por el Sr. Vocal Delegado de Urbanismo y, en consecuencia, de conformidad con el apartado 1.º de la misma, declarar la innecesariedad de reparcelación, entre otros, en la unidad de ejecución de Suelo Urbano PA-AN-11 —publicado en el BOP de Málaga el 31/03/15— contando con un Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 18/12/1980 no requiriéndole su ficha urbanística la aprobación de ningún otro instrumento de desarrollo de planeamiento o gestión.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior debemos concluir que los terrenos cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación.

### ***Segunda.-***

En cuanto al ajuste del proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina presentado se informa que a tenor de lo indicado por los diferentes informes técnicos advertidos en el apartado de antecedentes y de toda la documentación aportada, éste se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

Debiéndose observar que según informe técnico de infraestructuras de fecha 12.09.18 respecto a la evacuación de aguas residuales, hay que indicar que la red municipal discurre por la linde oeste de la parcela, donde se acometerá la vivienda proyectada, por lo que con motivo de la solicitud de la preceptiva licencia de primera ocupación, se deberá constituir servidumbre legalmente establecida en escritura pública en el Registro de la Propiedad para dicha canalización.

Así mismo, en el citado informe se informa que los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de la parcela y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer, deberán ser de fundición.

Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.

- 
- 7. Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes técnicos, y con fundamento en cuanto antecede se formula a la Junta de Gobierno Local con fecha la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita Urb. La cerquilla, C/ Pez Austral, parcela N.º 37, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

**SIGNIFICAR** en virtud de lo dispuesto en el informe de infraestructuras de fecha 12.09.18 que se deberán observar los siguientes extremos:

-Respecto a la evacuación de aguas residuales, hay que indicar que la red municipal discurre por la linde oeste de la parcela, donde se acometerá la vivienda proyectada, por lo que con motivo de la solicitud de la preceptiva licencia de primera ocupación, se deberá constituir servidumbre legalmente establecida en escritura pública en el Registro de la Propiedad para dicha canalización.

-Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de la parcela y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer, deberán ser de fundición. Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano incluido en Unidad de Ejecución
----------------------------------	--

	PA-AN-11
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
<b>Uso (m2t)</b>	Residencial Vivienda Unifamiliar (510 m2t)
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	1.434.133,10 €
<b>Identificación Catastral</b>	3031111UF2433S0001LB
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	M. T. D. / D. T. F.
<b>Dirección facultativa</b>	M. T. / D. T. / S. S. V. P.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

En Marbella a 17 de septiembre de 2018

La letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Correa Gómez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita Urb. La Cerquilla, C/ Pez Austral, parcela N.º 37, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

**SIGNIFICAR** en virtud de lo dispuesto en el informe de infraestructuras de fecha 12.09.18 que se deberán observar los siguientes extremos:

-Respecto a la evacuación de aguas residuales, hay que indicar que la red municipal discurre por la linde oeste de la parcela, donde se acometerá la vivienda proyectada, por lo que con motivo de la solicitud de la preceptiva licencia de primera ocupación, se deberá constituir servidumbre legalmente establecida en escritura pública en el Registro de la Propiedad para dicha canalización.

-Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de la parcela y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer, deberán ser de fundición. Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano incluido en Unidad de Ejecución PA-AN-11
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
<b>Uso (m2t)</b>	Residencial Vivienda Unifamiliar (510 m2t)
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	1.434.133,10 €
<b>Identificación Catastral</b>	3031111UF2433S0001LB
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	M. T. D. / D. T. F.
<b>Dirección facultativa</b>	Miguel Tobal / Diego Tobal / Sergio S. Villena Ponsoda
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

**7.1.4.- M. A., S.L. (EXPTE. 252/17).**-Cumplimiento de condicionante de la Licencia de obras al Proyecto Básico —otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/17— y aprobación del Proyecto de Ejecución de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria en Urb. Haza del Conde, parcela A-24.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 25/06/18 y 17/09/18, del siguiente tenor literal:

<b>“EXPTE N°:</b>	<b>LOMA 00252/2017</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>M. A., S. L.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 9 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA URB. HAZA DEL CONDE, PARCELA A-24</b>
<b>SITUACIÓN:</b>	<b>URB. HAZA DEL CONDE, PARCELA A-24</b>

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 27/11/2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de obras al Proyecto Básico de las viviendas de referencia.

**NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

R.G.E. n° 201899900013293 de 22/02/2018, n° 201899900013498 de 23/02/2018 y n° 201899900013704 de 23/02/2018.

**Proyecto de ejecución visado por el C.O.A. con fecha 06/02/2018**

- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Certificado energético
- Proyecto de Seguridad y Salud, visado por el C.O.A.T.T. con fecha 24/11/2017.
- Proyecto de Telecomunicaciones, visado por el C.O.I.T.T. con fecha 29-11-2017.

- Certificado de Intervención del arquitecto director de las obras, visado por el C.O.A. con fecha 06/02/2018.
- Certificado de Intervención del director de ejecución de las obras, visado por el C.O.A.A.T. con fecha 13/02/2018.
- Declaración responsable de concordancia entre el Proyecto de Ejecución y el Proyecto Básico suscrita por el Arquitecto autor del Proyecto, visado por el C.O.A. con fecha 06/02/2018.
- Certificado de Intervención del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, visado por el C.O.A.T.T. con fecha 24/11/2017.

## **INFORME:**

**El Proyecto de Ejecución se ajusta y desarrolla técnicamente el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras.**

### **2. Plazos de edificación:**

A los efectos de fijación del plazo de edificación, se informa que en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

**3. Según informe del S.E.I.S.** emitido con fecha 15/11/17: “Favorable. La documentación aportada cumple en materia de PCI, se advierte que cada vivienda deberá contar con un extintor de eficacia 21A-113B”

**4.** Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-1”Haza del Conde”
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada, UA-4
Uso	Residencial, Total: 1.630 m <sup>2</sup> t
Valoración PEM	2.110.986,28 €
Identificación Catastral	2429203UF2422N0001UF
Redactor del Proyecto	E. O. S.
Dirección facultativa	E. O. S. y J. M. T. M.
Plazos de ejecución	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 25 de junio de 2018.

El Arquitecto técnico.

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Benítez.”

**N.º DE EXPTE.:** LOMA 252/17  
**INTERESADO:** M. A., S.L.  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTE A LA LICENCA DE OBRAS AL PROYECTO DE BÁSICO (JGL 27.11.17) Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 9 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA.  
**SITUACIÓN:** URB. HAZA DEL CONDE, PARCELA A-24

### INFORME JURÍDICO

#### Antecedentes:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente del informe emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 25.06.18, así como la documentación aportada con fecha 26.07.18.

#### Consideraciones:

**En cuanto al cumplimiento de condicionante al Proyecto Básico** se informa que con fecha 27.11.17 la Junta de Gobierno Local acordó:

**PRIMERO.**- *CONCEDER a la sociedad mercantil M. A., S. L., licencia de obras al proyecto básico de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria en Urbanización Haza del Conde, Parcela A-24; ello de conformidad con los arts. 55.1 y 149 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 6.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**SEGUNDO.**- *CONDICIONAR la eficacia de la licencia de obras a que, de conformidad con el art. 55.1.d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se formule la asunción expresa y formal de los siguientes compromisos:*

- 1. De no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento defectivo de los correspondientes servicios.*
- 2. De consignación de la condición anterior, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se realicen con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.*

**TERCERO.-** *SIGNIFICAR que no podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización; ello de conformidad con el art. 55.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**CUARTO.-** *SIGNIFICAR que no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras; todo ello de conformidad con el art. 21.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada, ello de conformidad con el art. 21.2 del mismo reglamento.*

En relación al cumplimiento del condicionante impuesto por el acuerdo arriba referido, y a tenor de la última documentación aportada por la entidad interesada con fecha 26.07.18, se ha de indicar que ha sido cumplimentado debidamente el condicionante antes señalado.

**En cuanto al Proyecto de Ejecución** presentado se informa que éste se ajusta al Proyecto Básico con licencia condicionada ajustándose a la normativa de aplicación, todo ello según informa el técnico municipal con fecha 25.06.18.

Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes técnicos, y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **Propuesta de resolución:**

**DAR POR CUMPLIMENTADO** el condicionante impuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.11.17 al Proyecto Básico de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria sitas en Urb. Haza del Conde parcela A-24, y en consecuencia, conceder plenos efectos al acuerdo aludido anteriormente.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria sitas en Urb. Haza del Conde parcela A-24.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-1”Haza del Conde”
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Adosada, UA-4
<b>Uso</b>	Residencial, Total: 1.630 m <sup>2</sup> t
<b>Valoración PEM</b>	2.110.986,28 €
<b>Identificación Catastral</b>	2429203UF2422N0001UF
<b>Redactor del Proyecto</b>	E. O. S.
<b>Dirección facultativa</b>	E. O. S. y J. M. T. M.
<b>Plazos de ejecución</b>	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

En Marbella a 17 de septiembre 2018.

La letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo  
Fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Correa Gómez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**DAR POR CUMPLIMENTADO** el condicionante impuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.11.17 al Proyecto Básico de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria sitas en Urb. Haza del Conde parcela A-24, y en consecuencia, conceder plenos efectos al acuerdo aludido anteriormente.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria situadas en Urb. Haza del Conde parcela A-24.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-1”Haza del Conde”
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Adosada, UA-4
<b>Uso</b>	Residencial, Total: 1.630 m <sup>2</sup> t
<b>Valoración PEM</b>	2.110.986,28 €
<b>Identificación Catastral</b>	2429203UF2422N0001UF
<b>Redactor del Proyecto</b>	E. O. S.
<b>Dirección facultativa</b>	E. O. S. y J. M. T. M.
<b>Plazos de ejecución</b>	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

**8º.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez quince minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.